

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIECISIETE (17)
LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC FOR TEAMS, PARA EL PERSONAL DE LA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL,
COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Expte. SUM 04-2024





INDICE

1. INTRODUCCIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL	3
2. RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28.1 LCSP)	3
3. OBJETO DEL CONTRATO REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS (Art. 99 y 116.4 letra g y Disposición Adicional Cuarta LCSP)	4
4. REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) en relación con el Art. 65 y ss y Art. 159.6 LICSP).....	5
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 LCSP)	6
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.....	7
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	8
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN(Art. 145 LCSP)	8
9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	8
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 LCSP)	9
11. ABONOS AL CONTRATISTA (Art. 198 LCSP).....	9
12. PENALIDADES (Art. 192, 193 y 202 LCSP).....	9
13. TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.....	9
14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 190, 203 204 y 205 LCSP).....	9





1 INTRODUCCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL.

Este contrato se enmarca, atendiendo al ámbito competencial atribuido, a la Secretaría General Técnica, en virtud al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en vigor, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que determine la estructura orgánica y las sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que establece que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de Sanidad, de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de Economía, Conocimiento y Empleo, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Turismo, Industria y Comercio, de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, y de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en relación con el art. 15.8 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC núm. 122, de 16.09.1991).

Y finalmente al Decreto 395/2023, de 23 de octubre, por el que se nombra a D. Antonio Elías López Gulía, Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC núm.209, de 24,10,2023).

Teniendo en cuenta este ámbito competencial y las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en relación con las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP, se hace preciso motivar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio indicado, la elección del procedimiento de licitación, la justificación de la adecuada elección de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios de adjudicación del contrato, así como la justificación de la no división del objeto del contrato en lotes y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, entre otras cuestiones, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 28,116.4 y concordantes de la LCSP y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOC núm. 257, de 26.10.01), en adelante RG, sin perjuicio del resto de normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

2 RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28.1 de la LCSP).

Debido a que esta Secretaría General Técnica no dispone de los medios propios necesarios requeridos en esta licitación y necesita esta herramienta de trabajo para el correcto desempeño de sus tareas, se propone que se inicie un contrato administrativo del suministro del software especificado en el objeto del contrato con su correspondiente documentación de instalación, configuración y uso en formato digital., por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la Consejería.

En base a ello se propone la contratación de suministro de DIECISIETE (17) LICENCIAS DE





ADOBE ACROBAT PRO DC FOR TEAMS.

3 OBJETO DEL CONTRATO. REFERENCIA A LOS CONTRATOS RESERVADOS. (Arts. 99 y 116.4, letra g de la LCSP y Disposición Adicional cuarta de la LCSP).

El objeto del contrato es el suministro de DIECISIETE (17) LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT PRO DC FOR TEAMS. para la CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS.

Las características del suministro estarán detalladas por completo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El suministro que constituye el objeto de este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobados por el Reglamento (CE) nº.213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE n.º 74 de 15 de marzo de 2008):

- **Códigos CPV:** 48300000-Paquetes de software de creación de documentos, dibujo, tratamiento de imágenes, planificación y productividad.
48900000-Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

Finalmente en lo que respecta a la previsión contenida en el artículo 99.4 de la LCSP, relativa a los contratos reservados en relación con la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto normativo y teniendo en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias sobre este tenor, celebrado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, no procedería reservar la contratación que se propone a centros especiales de empleo o a empresas de inserción, habida cuenta de la relación orientativa de actividades y servicios susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada que contiene el Anexo I del citado Acuerdo, que no recoge ningún código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, susceptible de amparar este tipo de contrato.

La adjudicación de este contrato se realizará por **procedimiento abierto simplificado sumario ordinario** y tramitación ordinaria del gasto, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP **la justificación de la elección del procedimiento de licitación** recae en la salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia (artículo 132 de la LCSP), así como en los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28.2 de la LCSP. Por ello se propone una licitación mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, al que se refiere el artículo 159.6 y siguientes de la LCSP, a través de una pluralidad de criterios de adjudicación, al ser este el procedimiento ordinario establecido en la citada Ley. De esta manera, se posibilita que cualquier interesado pueda presentar su propuesta, adaptada a las necesidades especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante





PCAP y PPT), sin dar opción, en este caso, a la negociación de los términos del contrato, por no concurrir en esta contratación los requisitos legalmente exigidos para la misma. De este modo, se satisfacen más claramente los intereses públicos al ampliar la publicidad del procedimiento a sectores empresariales más extensos que los que permite el procedimiento negociado y posibilitar así, la competencia entre las licitadoras.

El contrato al que se refiere esta memoria tiene **naturaleza administrativa**, calificándose de suministro, en concordancia con los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público (en adelante, LCSP).

En la medida en que el origen de los créditos afectos a la presente contratación no forman parte de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al presente expediente no le resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Tratándose de un suministro de prestación necesaria, se ha seleccionado el procedimiento abierto simplificado sumario para garantizar:

- Una respuesta eficaz a las necesidades previstas e imprevistas en el ámbito de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
- El respeto a los principios estructurales de la contratación pública: de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- La obtención de la mejor oferta según relación calidad-precio.

Partiendo de esta premisa y tomando en consideración las dotaciones presupuestarias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se ha estimado adecuado el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario.

4 REQUISITOS DE CAPACIDAD (Art. 116.4 letra c) de la LCSP en relación con el artículo 65 y ss y art. 159.6 LCSP)

Respecto de los requisitos de capacidad que como mínimo serán tomados en consideración en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este sentido, los criterios de adjudicación, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En particular, los criterios definidos son adecuados, proporcionales y guardan relación directa con el objeto del contrato, no suponiendo un obstáculo a la libre concurrencia.





5 PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES (Art. 100 de la LCSP).

A efectos de ejecución del contrato, el presupuesto base de licitación es la unidad de ejecución, el precio por coste anual, según las necesidades estimadas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y de los precios de mercado, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación se estima en **5.381,81 €**, que incluye el IGIC que deberá soportar la Administración (equivalente al 7%: 352,08 euros).

En esta cifra se incluye cualquier impuesto o gasto, que grave o se devengue por razón de la celebración o ejecución del contrato, al tipo impositivo general vigente en el momento de la licitación. Cuando, por cualquier motivo, se reconociera la exención del IGIC o la reducción de los tipos impositivos, se entenderá minorado en el importe correspondiente el presupuesto y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario. Éste se reajustará, igualmente, en el caso de que, durante la ejecución del contrato, se modifique el tipo impositivo aplicable. El sistema de determinación del precio del contrato es la unidad de ejecución, el precio por cada suministro.

El artículo 100 de la LCSP establece igualmente que dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y debe ser desglosado en costes directos e indirectos y, en los casos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio, deberá estimarse a partir del convenio colectivo laboral de referencia. En este sentido, no procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP). Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.

Así, se desglosa los cálculos estimados del presupuesto base de licitación para su adecuación a los precios de mercado. Conforme a la atribución en costes directos de, en torno, a 82% equivalente a:

COSTES	%	Importe
COSTES DIRECTOS	82%	4124,38.-€
COSTES INDIRECTOS	(7% sobre C.D.)	288,71.-€
TOTAL DE COSTES		4.413,09.-€
GASTOS GENERALES	(7% sobre el total de costes)	308,92.-€
TOTAL		4.722,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	(Se estima el 6% del total de costes)	307,73.-€





TOTAL		5.029,73.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		5.029,73.-€
IGIC	7 %	352,08.-€
PRESUPUESTO TOTAL		5.381,81.-€

Las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación se llevarán a cabo con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 456K.6402200.246G0076 ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO

La duración estimada del contrato será de DOCE (12) meses, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) meses adicionales, siendo el valor estimado del contrato de 15.089,19 euros, sin IGIC.

<u>Importe sin IGIC</u>	<u>Prórroga en meses</u>	<u>Total, con IGIC</u>	<u>Eventual modificación</u> <u>n</u>	<u>Valor estimado del contrato, impuestos incluidos</u>
5.029,73.-€	24	10.059,46.-€	0 €	15.089,19.-€

La distribución de anualidades prevista en función de la formalización del contrato es la siguiente:

Calculada fecha estimada de inicio a 01/11/2024			
Anualidades	Importe	IGIC	TOTAL
2024	838,29.-€	58,68.-€	896,97.-€
2025	5.029,73.-€	352,08.-€	5.381,81.-€
2026	5.029,73.-€	352,08.-€	5.381,81.-€
2027	4.191,44.-€	239,40.-€	4.484,84.-€
TOTAL	15.089,19.-€	1.056,24.- €	16.145,43.-€

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 456K.6402200.246G0076 ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO.





7 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En relación a la duración estimada del contrato, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOCE (12) meses. El contrato entrará en vigor a partir de la formalización del mismo. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable de los suministros que se realicen durante el plazo de garantía conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El **plazo máximo para la entrega del suministro e instalación** será de **DIEZ (10) días naturales**, desde la formalización del contrato.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Art. 145 de la LCSP).

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación.

Los criterios que se han tenido en consideración para adjudicar el contrato se consideran los más adecuados para garantizar los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de contratación. En este sentido, se han motivado en base a la obtención de la mejor relación calidad-precio de acuerdo con las necesidades del suministro requerido, fijándose criterios sometidos a juicio de valor buscando establecer la mejor calidad de la oferta, al igual que otros criterios de adjudicación de valoración automática o mediante fórmulas diferentes al precio, guardando los mismos relación directa con el objeto del contrato.

7.1. Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas: 100 puntos.

A. Criterio económico – Precio. 100 puntos.

Los licitadores deberán presentar una oferta económica conforme al modelo que se facilite en el PCAP, desglosando el precio de su oferta, con y sin impuestos.

La fórmula de aplicación de la puntuación será la definida en el PCAP.

9 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El contenido de las proposiciones deberá ajustarse con carácter general a las previsiones contenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

En la fase de la propuesta de adjudicación del contrato, los licitadores igualmente deberán aportar la documentación que exigen los pliegos para el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario de suministros, que se concreta en la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, de no concurrir causa de prohibición para contratar, de





la solvencia y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 202 de la LCSP).

Se estima conveniente hacer referencia a las previsiones contenidas en el artículo 202 de la LCSP, dada la profusión doctrinal, jurisprudencial y normativa existente sobre las condiciones de contenido ético, social y medioambiental en las distintas fases del procedimiento de contratación. Así se propone que el contratista asuma las condiciones establecidas en el PPT.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

11 ABONOS AL CONTRATISTA. (Art. 198 de la LCSP).

El pago del precio se realizará, previa conformidad de la persona responsable del contrato, mediante **pago único** tras la recepción del suministro.

12 PENALIDADES (Art. 192, 193 y 202 de la LCSP).

Las infracciones y régimen de penalidades serán los establecidos en el PCAP y a la normativa de aplicación.

13 TAREAS CRÍTICAS NO SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

No se prevén tareas críticas no sujetas a la subcontratación.

14 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria

Unidad de Apoyo a la SGT

VºBº

Secretario General Técnico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO LOPEZ GULIAS - SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A	Fecha: 27/08/2024 - 09:26:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TPof9k9mLf4FMx6wQv1Qg==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2024 - 11:16:37	